



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCION DE 17 DE FEBRERO DE 2014 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LAS TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2014 ACORDADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA DE VALLADOLID (Código 47000655011990).

Visto el Acta de la Comisión de Seguimiento relativa a las Tablas Salariales Provisionales para el año 2014 del Convenio Colectivo del Sector de Peluquerías y Salones de Belleza de Valladolid (Código 47000655011990), suscrita el día 01 de febrero de 2014, de una parte por el representante de la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería y Belleza) y, de otra, por los representantes de las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., con fecha de entrada en este Organismo el día 14 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de Junio, (BOCyL del 28 de junio), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.- Inscribir la modificación de la Tablas Salariales Provisionales para el año 2014, con notificación a la Comisión de Seguimiento.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 17 de febrero de 2014 .- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Carolina Quintana Ordóñez





ACTA DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA DE VALLADOLID

En Valladolid a 01 de Febrero de 2014 se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el Sector de Peluquerías y Salones de Belleza, en la sede de CC.OO., sita en la Plaza Madrid N°. 4 comparecen las personas que seguidamente se relacionan y en la representación que consta:

ASISTENTES

- U.G.T.:
José Luis Martín San Juan
M^a. De la Concha Morán Vaquero.
- CC.OO.:
Luis Sáez González.
Antonio Estrada González.
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE IMAGEN PERSONAL (PELUQUERIA Y BELLEZA):
Cristóbal Repullo Santiago

ACUERDAN

Primero.- Abierta la sesión se procede al amparo de lo previsto en el Anexo I del Convenio Colectivo y dado que el IPC real del 2013 (0,3%) ha sido inferior al porcentaje incrementado para ese año, no corresponde revisión salarial, y a aprobar la Tabla Salarial Provisional de aplicación para el año 2014 correspondiendo para este un incremento del 1,00 %.

Verificadas las mismas, y hallándolas conformes, las mismas se aprueban para su posterior remisión a la Autoridad Laboral para su publicación y entrada en vigor las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando a continuación en prueba de acuerdo.





TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2014

	S. MES	P. LOCOMOCION	SALARIO
GRUPO			ANUAL
0	1.037,20 €	39,93 €	14.999,96 €
IV	987,25 €	39,93 €	14.300,66 €
III	953,56 €	39,93 €	13.829,00 €
II	919,85 €	39,93 €	13.357,06 €
I	840,34 €	39,93 €	12.243,92 €

Categorías profesionales
Grupo 0.- Director/a de Salón
Grupo I. Manicura/o, pedicura/o, depilador/a, camarero o camarera de cabina, taquillera/o, fogonero/ayudante, Ayudante o Ayudanta de peluquería , auxiliar, recepcionista, telefonista, ordenanza, limpiador/a, limpiabotas, botones, peón/a, aprendiz/a, menores de dieciocho años.
Grupo II., , Bañero/a socorrista, maquinista, monitor/a de gimnasia, cajero/a, vendedores, oficial/a de tercera
Grupo III Oficial/a de primera, oficial/a de segunda, , esteticista
Grupo IV. Oficial/a mayor, oficial/a especial, profesor/a de belleza y esteticista, esteticista o especialista en tratamientos de belleza, masajista estético, encargado/a de baños, encargada/o de salón, profesor/a de natación, encargado/a de gimnasio, profesor/a de gimnasia, jefe/a de administración, jefe/a de ventas.

Bolsa Vacaciones 67,86 €

Festivos y Domingos	Grupo I	27,64 €
	Grupo II	30,26 €
	Grupo III	32,41 €
	Grupo IV	34,57 €

Horas Extras	Grupo I	11,31€
	Grupo II	12,41 €
	Grupo III	12,86 €
	Grupo IV	13,31 €
	Grupo 0	13,93 €

Seguro Accidentes 13.000,00 €

Se respetarán las condiciones más beneficiosas reconocidas en el anterior Convenio que tuviesen los trabajadores de alta en la empresa a 31 de Diciembre de 2005

